



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

*RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2010, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se modifica la Resolución de 14 de junio de 2010, por la que se establecen los requisitos específicos de competencia lingüística en lengua extranjera para impartir áreas, materias o módulos en los Programas Bilingües y se regula el procedimiento para obtener la correspondiente habilitación.*

La Resolución de 14 de junio de 2010 estableció los requisitos específicos de competencia lingüística en lengua extranjera para impartir áreas, materias o módulos en los Programas Bilingües y reguló el procedimiento para obtener la correspondiente habilitación.

Razones técnicas aconsejan ahora la modificación de dicha Resolución, de acuerdo con el Ministerio de Educación, para adaptarla a lo establecido en la normativa básica de carácter estatal, que con el fin de garantizar una enseñanza común de calidad impartida por el profesorado más idóneo, determina la formación inicial y los requisitos mínimos de los cuerpos docentes.

Por todo ello, visto el Decreto 109/2010, de 4 de agosto, de estructura orgánica básica de la Consejería de Educación y Ciencia, el artículo 38 i) de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno, y los artículos 32 a 34 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, a propuesta de la Dirección General de Políticas Educativas, Ordenación Académica y Formación Profesional,

#### RESUELVO

*Primero.*—Modificar la letra b), del artículo 2, que queda redactada de la siguiente manera:

“b) Quienes, en el momento de formalizar su solicitud, formen parte de las listas vigentes de aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad en los centros docentes públicos.”

*Segundo.*—Suprimir la disposición transitoria única de la Resolución de 14 de junio de 2010.

*Tercero.*—Modificar los párrafos cuarto y quinto del anexo II de la Resolución de 14 de junio de 2010, que quedan redactados de la siguiente manera:

- “2.º curso del Ciclo Superior o Certificado de Aptitud en el idioma correspondiente del Programa Bilingüe (plan de estudios LOGSE), expedido por una Escuela Oficial de Idiomas.”
- “2.º curso del Nivel avanzado o Certificado de Nivel Avanzado LOE en el idioma correspondiente del Programa Bilingüe (plan de estudios LOE), expedido por una Escuela Oficial de Idiomas.”

*Cuarto.*—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería de Educación y Ciencia en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Oviedo, a 15 de septiembre de 2010.—El Consejero de Educación y Ciencia, Herminio Sastre Andrés.—20.427.